

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: 630014003009 **2019 00264 00**
Interlocutorio: 555*

El Juzgado procede a pronunciarse sobre la legalidad del remate llevado a cabo el día 3 de junio de 2021, a las 3:00 p.m. dentro del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, promovido por la Sociedad TAJ S.A.S. con Nit. 901.121.267-7 y en contra de Alejandro Ramírez García, identificado con la C.C. No. 1.053.772.859 y Diego Restrepo Márquez identificado con la C.C. No. 10.179.918.

En la subasta pública, la postura más elevada la presentó Yenifer Paola Barrera Sepúlveda, identificada con la C.C. No. 1.098.337.023, habiéndosele adjudicado por la suma de \$1.200.000, la siguiente motocicleta matriculada en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío:

Placa PTB 45E
Marca: AKT
Línea AK 200 TTX
Color negro mate
Cilindraje 197
Modelo: 2018
Servicio: Particular
Motor: 163FMLQQ215837
Chasis: 9F2A32002J5000273,
Propietario: Alejandro Ramírez García
Cédula de ciudadanía No. 1.053.772.859

La motocicleta fue adquirida por Alejandro Ramírez García, quien figura como único dueño, según consta en el certificado de tradición del rodante.

Por lo demás, se deja constancia que la parte rematante dio cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, consignando para tal efecto el 5% del valor del remate, equivalente a \$60.000, igualmente el 1% como retención en la fuente derivado de ganancia ocasional, asimismo canceló a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la suma \$12.000 y consignó el excedente de \$536.000 para completar la suma ofertada, además aportó el pago del impuesto vehicular de los años 2018, 2019, 2020 y 2021 por valor de \$913.000.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se aprueba en todas sus partes el remate realizado en este proceso el día 3 de junio de 2021, a las 3 p.m.

2) Adjudicar a Yenifer Paola Barrera Sepúlveda, identificada con la C.C. No. 1.098.337.023, la motocicleta de placas PTB 45E. Adjudicación que se hace por la suma de \$1.200.000.

3) Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo y posterior secuestro, que pesan sobre el bien mueble adjudicado, para lo cual se emitirán las comunicaciones a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia Quindío y de ser el caso a la Policía Nacional.

4) Notificar al secuestre Jairo de Jesús Melchor Guevara, que ha cesado sus funciones, por consiguiente, debe hacer entrega en forma inmediata de la motocicleta dejado bajo su custodia a la señora adjudicataria Yenifer Paola Barrera Sepúlveda. Igualmente dispone el termino de 10 días para rendir las cuentas comprobadas de su gestión como secuestre.

5) Expedir a favor y costa de la parte rematante, las respectivas copias auténticas de este proveído y de la diligencia de remate, para efectos de registro y protocolización, conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 455 del C.G.P.

6) Requerir a la parte rematante para que, una vez realizado el registro de dicho remate, allegue copia del respectivo traspaso, acorde a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 455 del C.G.P.

7) Hágase devolución a la parte rematante del valor cancelado por concepto del 1% de la retención en la fuente y del impuesto vehicular cancelado, tomando dichos valores de la suma de dinero consignada como producto del remate

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 095
Fecha de notificación por estado 18/06/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00729632b0d3c4376d6880aa1dc4400629aa88d950ab4b1303fd31d0506ad848**
Documento generado en 17/06/2021 01:30:33 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>